



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL CURILLO, CAQUETA
Código No. 18-205-40-89-001

A.I. N°138

Radicado 2016-00111-00

Curillo Caquetá, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Procede el despacho a decidir acerca de la reliquidación del crédito y la solicitud de pago de títulos presentada por el demandante dentro del presente proceso.

ANTECEDENTES

El demandante allegó escrito presentando reliquidación del crédito y solicitando la cancelación de los títulos judiciales existentes a la fecha, en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho por cuenta de este proceso.

SE CONSIDERA

Como quiera que dentro del presente proceso se ordenó seguir adelante con la ejecución y se dio cumplimiento por Secretaría a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 446 del CGP, efectuando traslado conforme al art. 110 ibídem de la liquidación presentada, se procede al análisis de la nueva reliquidación.

En la liquidación del crédito presentada, se avizora como base para la presente actualización, la aprobada mediante auto 137 de fecha 02 de noviembre de 2021.

En ella, las tasas de interés moratorio aplicadas, corresponden a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera según cada periodo, tal como fuera aceptado por la ejecutada al momento de suscribir el título valor objeto de cobro ejecutivo; el periodo de causación de los intereses está conforme al mandamiento



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL CURILLO, CAQUETA
Código No. 18-205-40-89-001

de pago librado; y, se han aplicado correctamente los descuentos efectuados con ocasión de la medida cautelar de embargo de salario decretada.

De lo anterior se concluye que, la reliquidación del crédito presentada por el demandante, se encuentra ajustada a los lineamientos procesales y sustanciales, por lo cual es procedente su aprobación.

En cuanto a la solicitud de pago de los títulos judiciales existentes a la fecha, en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, por cuenta de este proceso, como quiera que, se viene efectuando descuentos de salario a la demandada, a ello se accede de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del CGP.

Así las cosas, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

DISPONE

PRIMERO: Aprobar la reliquidación del crédito en los términos que fue presentada por la parte demandante, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, la cual se resume así:

RESUMEN LIQUIDACIÓN
A 31 DE JULIO DE 2022

Capital	5.000.000
Intereses anteriores	61.899
Nuevos intereses	1.060.000
Intereses remuneratorios	0
Otros conceptos	459.400
SubTotal	6.581.299
Abonos	2.079.355
Total Liquidación del Crédito	4.501.944



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL CURILLO, CAQUETA
Código No. 18-205-40-89-001

SEGUNDO: Ordenar pagar los títulos judiciales que por cuenta de este proceso se hayan generado con ocasión de la medida cautelar decretada, en la forma establecida en el artículo 447 del CGP.

TERCERO: Contra esta decisión no procede recurso (Artículo 446 numeral 3 del CGP).

CUARTO: Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de esta providencia expresada por el demandante.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GERMAN HOYOS RAVE

Firmado Por:

German De Jesus Hoyos Rave

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curillo - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676c8fa55808947b9848ab03402e4545605db6ebc4681a60a7c12f4bbbb967fa**

Documento generado en 12/08/2022 11:45:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>